

And the state of the state of opn ob tenend dob 'Rogion. D. La Sau Martin Cartea, José; bijo de Enriquey

Familion, united to Visuanos (Soria), da estaoff side to on roomers, do 29 años, es-A DE SORIA

anolegars as alorse suscribe

Ro Soria. - En la Contaduria provincial.

El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletinesn se haran dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse. Habita bando

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

No se admitira ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por con-ducto de las Oficinas del Gobierno de provincia, had neboled

-egal II - 80%1 ob dadinaligad at %1 ared

PREC	CIOS DE SUSCRIPCION 100 60 00101
	Tres meses 3 75 Pesetsas Seis 7 50 Pinels
	Un ano 15 s
uera de la capital.	Seis

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (O.D.G.), S.M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante saludabing be walling also ob along

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia, Leanton savaell suad olde I . (1 sha) olist eboob succeptificable billia straebtebiles

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

De Binnon danna Deasteguir y de De Micaela

Begun me participa el Sr. Alcalde de Mezquetillas el día 8 del actual se le extravió a D. Tiburcio Dolado, vecico de dicha localidad, una caballería de las señas que a continuación ! ea expresan. To interpretate by the table to the table to the table to the table to the table table to the table table to the table table

- Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo par-Holpen al de Mezquetillas, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla. Latteini e sueren al a odosten dos casos

Boria 12 de Septiembre de 1923.

Observator and As othe El-Gobernador, oup sa RAFAEL MESA DE LA PEÑA.

oldag . G. ob moor Senae. oo . se domas wohun

Una mula, pelo pardo, de tres a cuatro años, alzada de seis a seis y media cuartas, vá herrada de las cuatro extremidades.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

"Examinado el expediente promovido a instancia de D. Pedro Martinez y otros electores de Cihuela, solicitando la nulidad de la proclamación hecha por la Junta municipal del Censo electoral de dicho pueblo, de tres Concejales electos definitivamente con arreglo al articulo 29 de la fey, y alegando la incapacidad de dos de ellos: 1 65 enteren de la la principa.

Resultando que según manifiestan los recutrentes, el vecindario de Cihueta ignoraba el dia en que tendria lugar diche proclamación, por estar ocupados en las faenas agricolas; que uno de los cuatro Vocales que constituian la Junta municipal del Censo, D. Lorenzo Este-

ban Ibañez, se proclamó Concejal habiendo sido juez y parte, y como asistieron cuatro, descontado su voto, la Junta carecia de mayoría para seguir actuando, siendo nulos todos los acuerdos y-las proclamaciones hechas; que dicho senor tiene contrato por escrito ante el Ayuntamiento y pueblo, en pública subasta, para el suministro de la carné al vecindario, a cuenta de la cesión gratuita de pastos de un coto que veda-el Ayuntamiento; que otro de los proclamados D. Calixto Lopez, cesó en el cargo de Alcalde en el año 1922, y tiene las cuentas pendientes de aprobación; que habia varios electores que aspiraban al cargo de Concejal, desde luego en mayor número que el de vacantes, y la Junta se valió de ese subterfagio para impedirlo, cometiedo una ilegalidad; por todo lo que, terminan suplicando la nulidad de todas las proclamaciones: ... SVI on and medical and it

Considerando que según resulta del expe--onorg ad circular núme 215. 20 diente, la Junta se constituyó en el sitio designado a la hora legai, permaneciendo reunida hasta las doce de la mañana, sin que durante dichas cuatro horas se presentaran, mas solicitudes que las de los Sres D. Calixto Lopez Pinilla, D. Manuel Lopez Velazquez y D. Lorenzo Esteban Ibañez, siendo evidente que en un pueblo del escaso vecindario de el de Cihuela, el el hecho de la proclamación era completamente del dominio público, que se había anunciado en la forma legal, estaba convocada la elección en el Boletin oficial, así como tambien constaba la situación legal que atravesaba su Ayuntamiento a falta de constituirse por apatía de sus vecinos, y está plenamente probado que ningun otro elector intentó verbalmente ni por medio de apoderado o mandatario ser proclamado con todos los requisitos legales, o alguno de ellos, para exteriorizar el deseo de que hubiera mas proclamados que vacantes, a fin de que la lucha o elección directa por medio de sufragio tuviera lugar, y que el Sr. Es teban dejó de formar parte de la Junta desde el momento que presentó su solicitud, y su proclamación tenía que ser siempre aceptada por haber cumplido con todos los requisitos necesarios legalmente para ello;

Considerando que no habiéndose iniciado deseos de lucha ni tenido estos la exteriorización debida, proclamándose por lo menos uno más Concejal, o varios electores de Cihuela, en mayor número que el de vacantes, el artículo 29 se aplicó legalmente a los tres únicos proclamados, que cumplieron los requisitos necesarios al efecto.

es un contrato de indole especial, y que por sus caracteristicas no puede considerarse incluido en el parrafo 4.º articulo 43 de la ley Municipal, que no le incapacita para ser Concejal. Considerando que tampoco es causa de inca-

Considerando que el suministro de carne al

vecindario, que viene haciendo el Sr. Esteban,

pacidad la que se alega contra el Sr. Lopez Pinilla, de no haber rendido las cuentas municipales, por no existir precepto legal que asi lo determine;

Vistos los preceptos aplicables al caso, la Comisión, acordo unanime, declarar valida la proclamación de Concejales definitivamente electos hecha por la Junta municipal del Censo, electoral de Cihuela en 29 de Julio último, a favor de los Sres. López Pinilla, López Velázquez y Esteban Ibañez, declarando no haber lugar al recurso interpuesto por los Sres. Martinez y otros electores del citado pueblo.»

Y tengo el honor de comunicarlo a V.S., a les efectos legales, y rogandole lo haga a los interesados y al Ayuntamiento; advirtiendo al Sr. Martinez y compañeros, de su derecho a recurrir de este acuerdo en el tiempo y forma que determina el articulo 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y disponer la publicación de aquél en el Boletin oficial como previene el articulo 6.º del mismo Real decreto.

Dios guarde a V S. muchos años .- Soria 1.º de Septiembre de 1923.-Ei Vicepresidente, Angel Carrillo.

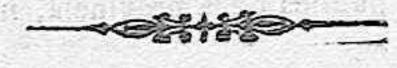
SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA!

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

Por al presente se hace saber: Que por acuerdo de esta fecha, y en uso de las faculta-, des que me coufiere el art. 19 del reglamento, de 23 de Octubre de 1913, y a propuesta del Jefe de la 2.ª Brigada, he aprobado las caracte-. rísticas catastrales correspondientes al periodo, geométrico del término de Oimillos, con las modificaciones que se comunican a la Junta pericial del pueblo.

De este acuerdo pueden alzarse en el plazo de quince dias, ante el Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, por mediación de esta Jefatura, el Ayuntamiento, la Junta pericial y los propietarios si asi lo estiman conveniente.

Soria 10 de Septiembre de 1923.-El Ingeniero Jefe provincial, Silverio Pazos.



Sección de transportes.

Debiendo procederse a la celebración de la subasta, con caracter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, desde la oficina del ramo de Almazán a la estación férrea de M. Z. A., denominada de La Dehesa y viceversa, por el tipo máximo de dos mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en la subalterna de Almazán con arreglo a lo preceptuado en el capitulo 1.º del titulo II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907; se advierte al público, que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undéeima clase que se presenten en la antedicha subalterna o en esta principal, previo lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 24 del actual, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la antedicha Administración principal el día 29 del mismo mes, a las once horas.

Soria 12 de Septiembre de 1923.-El Administrador principal, P. Sevila.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del corren cuantas veces sea necesario, desde la oficina del ramo en Almazán a la estación ferrea de M. Z. A., denominada La Dehesa y viceversa, por el precio de. (en letra) pesetas anuales, con arreg!o a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para se guridad de esta proposición, acompaño por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

aluna y angeli **Subastas.** _{Is delimington and} Haciendo uso de las facultades que me estan conferidas; he acordado señalar el día 27 de Octubre de 1923, a las doce de su mañaña, para la celebración en la Alcaldía de Talveila, de la subasta para la ejecución del aprovechamiento de 402 pinos huecos o atacados de pudrición, equivalentes a 209 metros cúbicos de madera utilizable, y 434 estéreos de leñas de los mismos pinos, valorados ambos aprovechamientos en 2.725 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo de subasta.

Para la subasta, asi como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirá el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de la provincia, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1922, y el que resulte rematante queda obligado a ingresar en la habilitación del distrito el importe del presupuesto formulado con arreglo a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 13 de Septiembre de 1923 .- El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

Renunciado por el Ayuntamiento del pueblo de Agreda el aprovechamiento por reparto vecinal de pastos con 2.200 reses lanares en el monte Moncayo, núm. 1 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia, he acorda-

do, en uso de las atribuciones que me confiare el Real decreto de 27 de Abril último, disponer en consecuencia con la Real orden que aprueba el plan de aprovechamientos para el año forestal 1923-1924, que los referidos pastos, con el número y clase de ganado que se expresa, se enajenen en pública subasta por el tipo de tasación de 4.400 pesetas.

El aprovechamiento tendrá efecto durante todo el año, excepción hecha del mes de Abril, y deberá realizarse con sujeción al pliego de condiciones que rige para esta clase de aprovechamientos.

La subasta deberá realizarse el día 2 del proximo mes de Octubre, en la Alcaldia de la villa de Agreda, a las once de su mañana.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal encargado de la inspección, con sujeción a la Real orden de 5 de Febrero

Soria 12 de Septiembre de 1923 .- El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas, hord se modadi dad juss y parte, y como naistieron cuatro, sesson-

and altogeth of algoria darcella de mayoria monta Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el dia 27 de Septiembre del año actual, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldia de Duruelo, de la subasta de 499 pinos secos, tronchados y derribados por los vientos, que se hallan señalados en el monte Pinar de dicho pueblo, equivalentes a 217 metros cúbicos, valorados en 3.255 pesetas, cuya cantidad servirá de tipo de tasación a la subasta que se anuncia, para la que, asi como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regirà el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de la provincia de Soria, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1922.

Soria 11 de Septiembre de 1923 .- El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

flants, is Ponta so creaters on elaitor design-

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas, he acordado señalar el día 27 de Octubre de 1923, a las doce de su mañana, para la celebración en la Alcaldia de Santa Maria de las Hoyas, de la subasta para la enajenación del aprovechamiento de 376 pinos que se hallan marcados en pie en el monte Pinar número 91. de la pertenencia de Santa Maria de las Hoyas, cuyos pinos equivalen a 192 metros cúbicos y que se han de valorado con sus leñas en 3.484 pesetas, cuya cantidad servira de tipo de subasta, para la que, asi como para la ejecución del aprovechamiento que se enajena, regira el pliego de condiciones publicado en el Boletin oficial de la provincia, correspondiente al dia 18 de Octubre de 1922.

El que resulte rematante, queda obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal de Soria el importe del presupuesto, ajustado a la Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Soria 13 de Septiembre de 1923.-El Ingeniero Jefe, Francisco Rivas.

REQUISITORIAS.

Berenguer Palacios, Martin; hijo de Ramón y Paula, natural de Chaorna (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca pequeña, color sano, frente estrecha, aire marcial, producción buena, siu señas particulares, domici-

liado últimamente en Arcos de Jalón, encartado por haber faltado a concentración, comparece. cá en término de treinta días ante el Capitan de caballería Juez instructor de la Capitania general de 5.º Region, D. Luís Gonzalez Barreras. residente en Zaragoza, apercibido que de no efectuarlo rerá declarado en rebeldía.

Zaragoza 22 de Agosto de 1923.-El Capitán Juez instructor, Luis Gonzalez Barreras.

San Martin Garcia, José; hijo de Enrique y Faustina, natural de Vizmanos (Soria), de estado casado, profesión camarero, de 29 años, estatura alto, complexión buena, ojos azules. frente, nariz y boca regular, color sano, afeltado, domiciliado últimamente en Barcelona. procesado por el supuesto delito de entafa (causa número 62/20), comparecerá en término de treinta dias ante el Sr. Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de Corbeta de la Armada D. Luis Manuel de Villena y Jácome; bajo apercibimiento que, de no verificarlo en dicho plazo, será declarado rebelde.

Barcelona 30 de Agosto de 1923.-El Juez instructor, Luis Manuel de Villena.-El Secretario, Valentin Ayats. 1991 9

Anuncios particulares.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE ALMAZAN.

D. Adrian Moreno Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, TILES 93015

Por el presente hago saber: Que por D. Elisa Fernández Sánchez, mayor de edad, Maestra de primera enseñanza y de esta vecindad, viuda de D. Pablo Sauz Hervás, natural y vecino que fué de esta villa de Almazán, donde falleció el dia veintidos de Abril del corriente año. sin haber dejado sucesión alguna, siendo hijo de D. Simón Sanz Usategui y de D.ª Micaela Hervas Garcia, ambos difuntos, se ha promovido expediente ante este Juzgado en solicitud de que se le declare heredera ab-intestato del D. Pablo Sanz Hervás; hab éndose acordado en providencia del dia de hoy y a los efectos del art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se llame por segunda vez, por término de veinte dias y por medio de edictos que se publicarán en igual forma que los anteriores, con los aperbimientos de lo que haya lugar, a los que se crean con derecho a la herencia intestada de D. Pablo Sanz Hervás; haciéndose saber además que hasta la fecha sólo se ha presentado en reclamación de la herencia D. Elisa Fernández Sánchez, como esposa de D. Pablo Sanz: ordens a sert ob , obraq oleg , al man auth

Y para su inserción en el Boletin oficial de esta provincia, se extiende el presente.

Dado en Almazán a siete de Septiembre de mil novecientos veintitres .-- Adrian Moreno Cuesta.—El Secretario judicial P. H., Lamberto Gutierrez Arcos.

OBREROS.-Se admiten para trabajar en las obras de la carretera de El Royo á Vinuesa, abonándose desde 4'50 á 5'50 pesetas de jornal

Dirigirse al encargado de las obras, en Vinuesa.

SORIA.—Imprenta provincial.